



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoGOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Trabajo Cusco

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORALCONSTANCIA DE RENOVACIÓN CON
AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO ANEXO
REGISTRO N° 043 – 2023 – GRTPECUS - SGPEFP/ RENEEL

Por la presente el suscrito Sub Gerente (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, deja constancia que la empresa "**GRUPO TÁCTICO ALLIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GRUPO TÁCTICO ALLIONS S.A.C**", con **RUC N° 20604420165**, CIU N° 7493, con domicilio de la sede principal en: Urb. Coovisec Psje. Arica C - 6; Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, representada por **ELIZABETH ROCA QUISPE**, en calidad de Gerente General; ha solicitado **Ampliación de Agencia en la ciudad de Arequipa**, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la **RENOVACIÓN** mediante:

Registro N° 043 - 2023– GRTPECUS-SGPEFP/RENEEL,
Vigente desde el 30 de OCTUBRE de 2023 hasta el 29 de OCTUBRE de 2024

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Vigilancia privada y limpieza general de edificios.

Se autoriza, a operar con establecimientos anexos en la siguiente ciudad:

1. **AGENCIA:** Jr. Las Rimarinas N° 927 Mz. 89 Lt. 10 Urb. Las Flores; Distrito de San Juan de Lurigancho; Provincia de Lima y Departamento **LIMA**.
2. **AGENCIA:** Av. Alianza N° 425-B Urb. Graficos; Distrito Selva Alegre; Provincia de Arequipa y Departamento **AREQUIPA**.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de **Renovación** no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Cusco, 13 de Mayo de 2024.

Recibí Conforme.

[Handwritten signature]

33986146.

15-05-24

[Handwritten signature]

Exp. Nro. 043 – 2023.